

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Gilgal Vida para el Mundo, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. HERNÁN QUIÑONES CORNELIO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA GILGAL VIDA PARA EL MUNDO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada GILGAL VIDA PARA EL MUNDO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle Palmas sin número, colonia San Lorenzo, municipio de Texcoco, Estado de México, código postal 56140.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Palmas sin número, colonia San Lorenzo, municipio de Texcoco, Estado de México, código postal 56140, bajo contrato de arrendamiento.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Establecer el Reino de Dios en este mundo a través de la predicación del evangelio".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Hernán Quiñones Cornelio.

**VI.- Relación de asociados:** Mareza Rivera Díaz, Roberto Villegas Rodríguez, Ana Paola Estrada Delgado, Claudia Delgado Mendoza, Victoria López Sánchez, Xóchitl Vega Palacios, Nancy Cerda Carrillo, Ana María Delgado Mendoza, Hernán Quiñones Cornelio, Carolina Isabel Marmolejo Trujillo y Araceli Verónica Rojas Sánchez.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Hernán Quiñones Cornelio, Presidente; Nancy Cerda Carrillo, Vicepresidente; Claudia Delgado Mendoza, Secretaria; Ana Paola Estrada Delgado, Tesorera; y Victoria López Sánchez, Vocal.

**IX.- Ministros de culto:** Hernán Quiñones Cornelio, Nancy Cerda Carrillo, Ana María Delgado Mendoza, José Alfredo Estrada Acevedo, Victoria López Sánchez, Sofía Hernández Zúñiga, Ma. Elena Delgado Mendoza, Roberto Villegas Rodríguez y Ana Paola Estrada Delgado.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Barro de Dios, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOÉL HERNÁNDEZ CRUZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIOS BARRO DE DIOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS BARRO DE DIOS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Avenida Principal, sin número, colonia Centro, Villa General Miguel Alemán, municipio de Atoyac, Estado de Veracruz, código postal 94964.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Avenida Principal, sin número, colonia Centro, Villa General Miguel Alemán, municipio de Atoyac, Estado de Veracruz, código postal 94964, bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Anunciar la palabra de Dios a todas las personas; para que éstas logren alcanzar su desarrollo integral".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Joel Hernández Cruz.

**VI.- Relación de asociados:** Joel Hernández Cruz, Eugenio Meza Hernández, Petra Vásquez Rojas, Lauro Lara Díaz, Lucas Aguilar Rodríguez, Leonardo Delfín Sena, Carolina Cruz Guzmán y Jaime Castañeda Avilés.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección y Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Joel Hernández Cruz, Presidente; Eugenio Meza Hernández, Secretario; Petra Vasquez Rojas, Tesorera; Lauro Lara Díaz, Director de Educación Cristiana; Lucas Aguilar Rodríguez, Vocal Uno; Leonardo Delfín Sena, Vocal Dos; Carolina Cruz Guzmán, Vocal Tres; y Jaime Castañeda Aviles, Vocal Cuatro.

**IX.- Ministros de culto:** Joel Hernández Cruz, Eugenio Meza Hernández, Petra Vásquez Rojas, Lauro Lara Díaz, Lucas Aguilar Rodríguez, Leonardo Delfín Sena, Carolina Cruz Guzmán y Jaime Castañeda Aviles.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se dan a conocer las delegaciones federales del Instituto Nacional de Migración habilitadas para atender y resolver los trámites relativos a la Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios de APEC (ABTC).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

ARDELIO VARGAS FOSADO, Comisionado del Instituto Nacional de Migración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 19 y 126 de la Ley de Migración; 2, apartado C, fracción III, 77, 78, fracción III y 92 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 88, fracción I, inciso a), tercer párrafo, 89, 90 y 91 de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios y

**CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 19 de la Ley de Migración, el Instituto Nacional de Migración es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia, con base en los lineamientos que expida la misma Secretaría;

Que el 8 de noviembre de 2012, el Diario Oficial de la Federación publicó los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, que establecen, entre otros, los trámites para la expedición y renovación de la Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios APEC (ABTC);

Que el 4 de abril de 2013, el Diario Oficial de la Federación publicó el Acuerdo por el que se determina la sede y circunscripción territorial de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, Delegaciones y Subdelegaciones locales del Instituto Nacional de Migración, mismo que fue modificado a través de la publicación respectiva el 10 de diciembre de 2015;

Que el 5 de enero de 2016, el Diario Oficial de la Federación publicó el Acuerdo por el que se reforman y adicionan los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, que reforma los artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89, asimismo, adiciona los artículos 90 y 91 al Capítulo XI de dichos Lineamientos;

Que el artículo 88, fracción I, inciso a), párrafo tercero del Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, determina que para que los mexicanos puedan obtener la ABTC, deben presentarse personalmente o a través de apoderado en la Oficina de ABTC México o en la Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración habilitada para tal efecto, agregando que las Delegaciones Federales deben habilitarse mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, considerando las necesidades del servicio y la disponibilidad del equipo necesario;

Que en atención a lo mandatado, es necesario hacer del conocimiento de los usuarios de los servicios migratorios y del público en general, la relación de las Delegaciones Federales del Instituto Nacional de Migración habilitadas para atender y resolver los trámites relativos a la Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios de APEC (ABTC), por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DELEGACIONES FEDERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN HABILITADAS PARA ATENDER Y RESOLVER LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA TARJETA DE VIAJE PARA PERSONAS DE NEGOCIOS DE APEC (ABTC)**

**ÚNICO.** Se hace del conocimiento de los usuarios de los servicios migratorios y del público en general, que las Delegaciones Federales del Instituto Nacional de Migración habilitadas para atender y resolver los trámites relativos a la Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios de APEC (ABTC), son las siguientes:

<b>DELEGACIÓN FEDERAL</b>	<b>SEDE</b>
a) Delegación Federal en Aguascalientes;	Aguascalientes, Aguascalientes.
b) Delegación Federal en Baja California;	Tijuana, Baja California.
c) Delegación Federal en Chihuahua;	Ciudad Juárez, Chihuahua.
d) Delegación Federal en el Estado de México;	Toluca, Estado de México.
e) Delegación Federal en Guanajuato;	León, Guanajuato.
f) Delegación Federal en Jalisco;	Guadalajara, Jalisco.
g) Delegación Federal en Nuevo León;	Monterrey, Nuevo León.
h) Delegación Federal en Puebla;	Puebla, Puebla.
i) Delegación Federal en Querétaro, y	Querétaro, Querétaro.
j) Delegación Federal en Veracruz.	Veracruz, Veracruz.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Los trámites que hayan sido ingresados en la Oficina de ABTC México de la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio antes de la entrada en vigor del presente Aviso, deben ser concluidos en ésta, por lo que de autorizarse al solicitante la obtención de la ABTC debe recogerla en la oficina mencionada.

Dado en la Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016.- El Comisionado, **Ardelio Vargas Fosado**.- Rúbrica.